

Universidad [illegible] Particular de Leiva
 BIBLIOTECA GENERAL
 828
 Revisado el 94-10-13
 Valor \$ 200
 Número Clasificación 1994 C322 B.5



hu

Libro - *Bibliotecas*
 Proceso minuto de dolor

025.3
 020

UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA

COMISION FULBRIGHT

**MODALIDAD ESTUDIOS A DISTANCIA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

**PROGRAMA ESPECIAL DE TECNOLOGIA EN
BIBLIOTECOLOGIA Y DOCUMENTACION**

**TESINA PARA LA OBTENCION DEL TITULO DE
TECNOLOGO EN BIBLIOTECOLOGIA Y
DOCUMENTACION**

**"EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS
LEGALES DE EDICION COMO OBSTACULO
PARA EL PROCESAMIENTO TECNICO DEL
LIBRO ECUATORIANO"**

CARLOS A. CARTAGENOVA M.

DIRECTOR:

DR. GONZALO CARTAGENOVA C.

QUITO - 1994



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2017

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Técnica Particular de Loja y a la Comisión Fulbright por establecer el Programa Especial de Tecnología en Bibliotecología y Documentación, mecanismo idóneo para la profesionalización del bibliotecario ecuatoriano.

A Gonzalo Cartagena C., por su desinteresado apoyo y entrega al mejoramiento de la calidad profesional del bibliotecario de este país.

A las personas que me ayudaron con sus opiniones para elaborar esta tesina y a las que constantemente me apoyaron para culminar este curso.

DEDICATORIA

**A mis padres Jorge Eduardo y Magdalena, mis hermanos
Jorge Luis y Miguel Santiago y a mi esposa Bernarda.**

PROLOGO

Carlos Alberto Cartagenova Miño es Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito, y además se ha dedicado por varios años a la bibliotecología, tanto a su estudio, a través de diversos cursos y seminarios, como a su práctica, como documentalista en la Biblioteca Ecuatoriana "Aurelio Espinosa Pólit", primero, y en el Banco Central del Ecuador, desde 1987.

El presente trabajo es una bien lograda síntesis de ambas preocupaciones. Su formación jurídica lo lleva a estudiar las normas legales ecuatorianas sobre la edición y su vocación de bibliotecario lo mueve a mostrar como el incumplimiento de dichas normas crea obstáculos para el procesamiento técnico del libro ecuatoriano.

Para lograr estos propósitos, el autor ha trazado un esquema simple y claro para su trabajo. En primer lugar, elabora un marco teórico compuesto de tres puntos, que analizan en que consiste el procesamiento técnico del libro, cual es la legislación ecuatoriana sobre derecho de autor (tema sobre el que presenta tanto una visión histórica como la situación actual) y, por último, las características del contrato de edición.

Con ese telón de fondo, por decirlo así, estudia en detalle una serie de casos concretos con los que muestra claramente como la falta de cumplimiento de las normas legales que rigen la edición de libros en nuestro país dificultan enormemente el correcto procesamiento técnico de los libros ecuatorianos. En el fondo este estudio tiene un objetivo positivo, cual es el de difundir esas normas legales entre cuantos tienen que ver con la producción de libros, como pueden ser autores, traductores, ilustradores, editores, impresores, libreros, bibliotecarios ... y al difundirlas, motivar a todas esas personas para que las apliquen correctamente, por lo cual no solo el trabajo de catalogación sería más fácil, sino que los lectores disfrutaríamos más de libros mejor hechos.

Sin duda que el autor merece la más cordial enhorabuena por su bien logrado trabajo.

Carlos Landázuri Camacho

TABLA DE CONTENIDO

Agradecimiento.....	p. 1
Dedicatoria.....	p. 2
Prólogo.....	p. 3
Introducción.....	p. 6

MARCO TEORICO

1. El procesamiento técnico del libro en el Ecuador.....	p. 9
2. La Legislación de Derecho de Autor en el Ecuador....	p. 19
3. El Contrato de Edición.....	p. 27

MARCO PRACTICO

Estudio de casos.....	p. 40
Conclusiones y recomendaciones.....	p. 58
Bibliografía.....	p. 64

INTRODUCCION

El tema de la presente tesis surge de mi descubrimiento de la gran cantidad de opciones que el bibliotecario tiene al trabajar en una biblioteca. En mi inicio como bibliotecario, tuve la suerte de trabajar en la que yo considero la auténtica Biblioteca Nacional del Ecuador, la Biblioteca Archivo Aurelio Espinosa Pólit, de los padres jesuitas, biblioteca ubicada al norte de Quito en Cotacollao. Esta biblioteca, tiene el carácter de biblioteca-archivo por que pretende recopilar, archivar, procesar y preservar todo tipo de publicación nacional editada en el país y además toda publicación editada sobre el Ecuador en el extranjero. El lector puede encontrar allí hojas volantes del siglo pasado, todos los periódicos editados a lo largo de la historia del país no solo de las principales ciudades sino aún de las más pequeñas, la más amplia hemeroteca nacional y una inmensa colección de libros y otros documentos exclusivamente nacionales que superan en la actualidad los 250.000 volúmenes.

Tiempo después pasé a prestar mis servicios en otra importante biblioteca de Quito, la del Banco Central del Ecuador. Aquí realicé mis trabajos en procesos técnicos catalogando todo libro nacional y extranjero de acuerdo a las directrices establecidas en las RCA 2a. ed.

En este momento empecé a descubrir la gran diferencia que existe entre catalogar el libro nacional y el libro extranjero. El primero con datos

imprecisos y a menudo con ausencia de los elementos indispensables para la descripción bibliográfica del mismo y el segundo con datos certeros, completos y aun con ayudas, como la catalogación en la fuente, que facilitan enormemente la labor del bibliotecario.

Conversando del asunto con compañeros bibliotecarios y amigos libreros, sacamos en conclusión que en nuestro país casi no se ejerce control alguno sobre los requisitos legales que se deben cumplir para editar un libro, es decir cada persona edita un libro, en un gran porcentaje de casos, de acuerdo a su mejor conveniencia.

Examinado la legislación al respecto, descubrí que normatividad jurídica sobre la materia existe, pero su desconocimiento era el causante de la mala calidad del libro editado en el Ecuador.

Cabe aclarar que, gracias a Dios, existen importantes empresas editoras que en los últimos años han venido cumpliendo con todos los requisitos legales y reglamentarios para edición de libros. Sin embargo el autor que por su cuenta y a título personal corre con los gastos de edición lo hace sin cumplir con esos requisitos legales.

De otro lado como bibliotecario me molestaba enormemente, al momento de procesar un libro nacional, el tener que buscar cual era el autor de un libro o cual era su editor, verificar si pertenecía o no a determinada serie o colección y, llegando a extremos, el tener que contar la paginación sin numerar para poder realizar la catalogación del mismo.

Esta situación me motivó a preparar la presente tesina que tiene por objeto demostrar que el incumplimiento de las normas legales de edición constituye un obstáculo para la labor del bibliotecario al procesar el libro

nacional y además dar a conocer lo que es el contrato de edición de libros y divulgar las normas legales que rigen esta actividad.

Como marco teórico presento, en primer lugar, lo que es el procesamiento técnico del libro, la descripción bibliográfica del mismo y las Reglas de Catalogación Angloamericanas; en segundo término, una visión histórica de la evolución de la legislación y el Derecho de Autor en nuestro país desde la época de la independencia hasta nuestros días; de la Ley de Fomento del Libro y la Ley de la Cámara Ecuatoriana del Libro en lo concerniente a la edición del libro; por último y, en tercer lugar, una visión del contrato de edición, figura jurídica que regula la relación entre autor y editor y permite la aparición de ese bien intelectual que es el libro.

En una segunda parte ya práctica presento casos de libros editados en nuestro país que incumplen con algunos de los requisitos que por ley debe tener el libro para ser considerado legal. Es muy interesante y a la vez penoso observar que muchos de estos libros son editados en el año 1993, algunos en los primeros meses de 1994.

Por último ofrezco algunas reflexiones a manera de conclusiones y recomendaciones que tienden a lograr cierto grado de toma de conciencia por parte de todos los que participan del mundo del libro especialmente en lo relacionado al cumplimiento de las normas legales de edición lo que redundará en una más eficaz trabajo del bibliotecario al momento de procesar el libro ecuatoriano.

1. El procesamiento técnico del libro.

Constituye ésta, una de las principales tareas que compete realizar al bibliotecario, pues de su éxito dependerá el poder brindar al usuario de la unidad documental, la información que requiere.

El procesamiento técnico del libro, implica dos fases bien definidas, la primera intelectual que incluye la catalogación o descripción bibliográfica del libro y la clasificación o asignación temática del documento; la segunda de índole mecánico que consiste en dotar al documento de los accesorios que permiten ponerlo al servicio del usuario (marbetes, tarjetas de préstamo, fechas de vencimiento del mismo préstamo, sellos de la biblioteca o de la institución a la que ésta se pertenece, etc.).

Con la cada vez mayor presencia de equipos de automatización y softwares especializados para el trabajo en unidades documentales, esta actividad del bibliotecario ha venido sufriendo una transformación tal que algunas bibliotecas y otras unidades de información han dejando a un lado las tradicionales fichas de catálogo por la utilización de las llamadas hojas de trabajo con las que mediante el ingreso directo en el ordenador de la información que tiene cada libro, se ofrece al usuario la información que requiere mediante la consulta directa en el mismo terminal del computador.

Sin embargo de esto, la realidad en que se debaten la mayoría de bibliotecas de nuestro país hace que el procesamiento técnico del libro en el Ecuador se realice de la tradicional manera arriba señalada. Por ello esta actividad de catalogación y clasificación temática tiene que ser realizada con mucha paciencia y dedicación siguiendo las directrices dadas por las distintas técnicas bibliotecarias.

Así la catalogación o descripción bibliográfica se la hace en la mayoría de los casos, siguiendo las normas recomendadas en las Reglas de Catalogación Angloamericanas 2a. ed. (con las particularidades, salvedades y aplicaciones a nuestra realidad), y la clasificación temática en base al uso de sistemas clasificatorios como la Clasificación Decimal Dewey, la Clasificación Decimal Universal, la Clasificación de la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos de América (Library of Congress) principalmente, más el uso de las Listas de Encabezamientos de Materias para Bibliotecas (LEMB) o de tesauros especializados (Spines, Macrotesauro de la OECD, etc.).

Al ser el objetivo de la presente tesis demostrar que el incumplimiento de las normas legales de edición constituyen un verdadero obstáculo para el procesamiento rápido y eficaz del libro ecuatoriano, conviene profundizar un poco en lo que dice relación a la catalogación o descripción bibliográfica del libro y en la herramienta más útil de que puede disponer el bibliotecario para ello, cuales son las ya mencionadas

Reglas de Catalogación Angloamericanas.

1.1. La descripción bibliográfica

El efectuar la descripción bibliográfica de un libro o documento no es más que realizar la catalogación del mismo. El Diccionario de la Real Academia Española define catalogar como "Apuntar, registrar ordenadamente libros, manuscritos, etc formando catálogo de ellos"¹.

El Dr. Rodrigo Abad Gómez, define a esta actividad así: "La catalogación de un libro o de una publicación cualquiera, consiste en registrar los elementos bibliográficos necesarios que están identificando a la publicación..."²

La Comisión Económica para América Latina(CEPAL) por su parte dice: "La descripción bibliográfica de un documento es el conjunto de información que identifica unívocamente a dicho documento. Esta información se refiere a los elementos básicos tales como autor, título y datos de edición entre otros"³

¹REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Diccionario de la Lengua Española, 20 ed., Barcelona, 1984, t.1 p. 291.

²Abad Gómez, Rodrigo, Técnicas de catalogación y clasificación bibliotecarias, Cuenca, 1988, p. 19

³CEPAL, Sistema de información bibliográfica: uso de hojas de trabajo (HDB y HAC) y Tarjeta de Registro Bibliográfico(TRB), Santiago de Chile

De lo anterior podemos deducir que el bibliotecario, con la descripción bibliográfica, consigna, registra de una manera metodológica, todos los elementos que identifican un libro; es decir aquellos elementos que lo particularizan de los demás y que le dan su personalidad propia.

Estos elementos que debe consignar el bibliotecario, están señalados principalmente y en la mayoría de los casos en la portada del libro y son: autor o autores del libro, título, subtítulo, lugar de edición, editorial, año de edición. Además dentro de la descripción bibliográfica y de todo el contenido del libro, se debe consignar, ilustraciones, cuadros estadísticos, gráficos, bibliografía, paginación y el ISBN.

Este trabajo, aparentemente de fácil realización, tropieza con dificultades al catalogar el libro nacional, pues hay casos en que éstos llegan a nacer sin portada, o por descuido del editor, sin señalar este conjunto de datos que se deben poner al efectuar la descripción bibliográfica. Esto obliga al bibliotecario-catalogador a ocupar grandes cantidades de tiempo en buscar dichos datos del contenido del libro especialmente en la introducción del mismo, en el prólogo, en el colofón, etc.

El catalogar, el realizar la descripción bibliográfica de un libro o una publicación es, como ya se dijo una de las labores centrales que tiene que efectuar el bibliotecario. Esta tarea es un proceso intelectual, continuo y

metodológico. En nuestro medio se lo hace siguiendo los parámetros establecidos en las Reglas de Catalogación Angloamericanas.

1.2. Las Reglas de Catalogación Angloamericanas

Establecidas en 1967 por la American Library Association(ALA) de los Estados Unidos y The Library Association de Inglaterra, su primera versión traducida en español aparece en 1970 publicada por la Organización de Estados Americanos(OEA) en su serie de "Manuales del bibliotecario".

De rápida aceptación y difusión en los países de habla castellana, constituyen una herramienta muy útil para el bibliotecario de procesos técnicos especialmente en lo que tiene que ver con la catalogación de libros y materiales de la biblioteca en general. Este hecho conduce a que, tomando en cuenta las necesidades de automatización de las bibliotecas latinoamericanas, se considere el realizar una segunda versión traducida de las mismas que surge gracias a un convenio entre ALA y el Proyecto Multinacional de Normalización de Técnicas Bibliotecarias UCR/OEA de la Universidad de Costa Rica bajo el auspicio de la OEA. Esta versión o segunda edición aparece en 1983.

Las reglas de catalogación están diseñadas para la elaboración de catálogos de las bibliotecas generales de todo tamaño y abarcan la descripción y asiento de las diferentes clases de materiales que una biblioteca puede reunir.



Su estructura en una Primera Parte se refiere a las instrucciones relativas a la información que describe el ítem(libro) que se cataloga, así tiene los siguientes capítulos:

1. Reglas Generales para la Descripción
2. Libros, folletos y pliegos impresos
3. Materiales cartográficos
4. Manuscritos(incluyendo colecciones de manuscritos)
5. Música
6. Grabaciones sonoras
7. Películas y videgrabaciones
8. Materiales gráficos
9. Archivos de datos legibles por máquina.
10. Artefactos tridimensionales y realia
11. Microformas
12. Publicación en serie
13. Análisis

En una segunda parte, las reglas nos indican como efectuar la determinación y establecimiento de los encabezamientos o puntos de acceso en el catálogo(ficheros), bajo los cuales la información descriptiva se presenta a los usuarios de dicho catálogo, y de la elaboración de las referencias que se hacen a esos encabezamientos.

Como se ve las Reglas permiten realizar la catalogación de los más diversos materiales que pueden existir en una biblioteca. En el caso del procesamiento técnico del libro el bibliotecario deberá registrarse por lo establecido en los capítulos 1 que se aplican como regla general a todos los materiales de la biblioteca (capítulos 2 a 12) y el capítulo 2 sobre Libros, folletos y pliegos impresos que es el de aplicación especial para esta clase de material documental.

1.2.1 Libros, folletos y pliegos impresos.

El capítulo segundo de la primera parte de las Reglas de Catalogación Angloamericanas, 2a. edición, comprende la descripción de los ítemes impresos en forma monográfica de todo tipo y publicados independientemente y abarcan libros, folletos y pliegos sueltos.

Con este capítulo, el bibliotecario realiza la catalogación del libro. Para ello tiene que ir elaborando, la descripción del ítem que se cataloga, de acuerdo a lo que se llama o conoce como áreas de descripción, que no es más que una sección importante de la descripción bibliográfica que incluye datos de una categoría en particular o de un conjunto de categorías. Las áreas de la descripción son:

1. Área del título y de la mención de responsabilidad.
2. Área de la edición
3. Área de los detalles específicos del material (o tipo de

publicación)

4. Area de la publicación, distribución, etc.
5. Area de la descripción física
6. Area de la serie
7. Area de las notas
8. Area del número normalizado y condiciones de disponibilidad

Tratándose de libros, cabe aclarar que se utilizan todas las áreas a excepción de la 3 de los detalles específicos del material.

1.2.1.1 Area del título y de la mención de responsabilidad

Aquí el catalogador debe consignar la siguiente información sobre el libro: título propiamente dicho, títulos paralelos, otra información sobre el título(subtítulos), y la mención de responsabilidad(autores personales y corporativos, responsables del contenido intelectual de la obra).

1.2.1.2 Area de la edición

Se deberá aquí señalar la mención de edición relacionada con la obra y que presente diferencias con respecto a otras ediciones, es decir si es 2a. o 3a. edición, si es nueva, ampliada, revisada, etc., así como las menciones de responsabilidad relacionadas con la edición.

1.2.1.3 Area de publicación, distribución, etc.

Se indicará el lugar de publicación, la ciudad en que fue publicado el libro, el nombre del editor y la fecha de publicación, además del lugar de impresión, nombre del impresor y la fecha de impresión.

1.2.1.4 Area de la descripción física

Aquí se anotará el número de volúmenes y/o paginación del libro, el material ilustrativo, el tamaño del libro y el material complementario si lo hubiese.

1.2.1.5 Area de la serie

Se consignará el título propiamente dicho de la serie, títulos paralelos de la serie, otra información sobre el título de la serie, menciones de responsabilidad de la serie, numeración de la serie y subserie si es del caso.

1.2.1.6 Area de las notas

En esta área se señala todo lo que no se ha podido describir en las áreas anteriores y que tiene que ver con la naturaleza alcance o forma artística del ítem, lengua del ítem, variantes en el título, edición e historia,

tesis, sumario, contenido, bibliografía, etc.

1.2.1.7 Area del numero normalizado y condiciones de disponibilidad

Se tiene que consignar el número normalizado, el más común el ISBN (International Standard Book Number) y las condiciones de disponibilidad del ítem en la biblioteca, es decir las condiciones en que se puede adquirir el material.

2. La legislación del Derecho de Autor en el Ecuador

El Derecho de Autor es una disciplina jurídica relativamente nueva, que históricamente aparece con la invención de la imprenta en el siglo XV. Inicialmente se establece el conocido sistema de "privilegios" que consistía en prohibir la reproducción de las obras literarias sin el permiso correspondiente de la autoridad soberana, posteriormente tiene un período de consolidación con el denominado "Estatuto de la Reina Ana" (Inglaterra) en que se reconoce legalmente el derecho de los autores sobre sus obras y, por último, se realiza la consagración del derecho de autor como plena rama jurídica en Francia en plena época de la Revolución al darle la categoría de derecho fundamental.

El derecho de autor en la actualidad es considerado por los tratadistas como un derecho que se integra en un derecho moral que importa la personalidad misma del autor y un derecho económico que representa la facultad de explotación de la obra en favor del autor. Al ser esta rama del derecho la que reglamenta las normas que debe contener el contrato de edición de libros es importante conocer su evolución en la historia del Derecho del Ecuador.

2.1 De la Independencia hasta 1887

Para comprender la evolución histórica de ésta disciplina jurídica en nuestro país, tenemos que recordar que fuimos colonia española y que sobre nuestros territorios regían normas jurídicas, bulas, pragmáticas, cédulas reales y las conocidas Leyes de Indias dictadas por la Madre Patria, España. Este conjunto de disposiciones conocidas como Derecho Indiano tuvieron plena vigencia en la época colonial y se mantuvieron vigentes luego de nuestra independencia como una necesidad imperiosa para conservar el orden y el marco jurídico indispensables para una organización administrativa básica mientras se creaban las leyes requeridas en los distintos órdenes dentro de cada país independizado.

En cuanto a la materia del derecho autoral, podemos decir que siguen en vigencia las reales cédulas y demás normas peninsulares recogidas especialmente en la Nueva Recopilación de Leyes de Indias. Se puede establecer con seguridad que no existieron ni se dictaron en los inicios de nuestro período Republicano normas que regulen esta materia jurídica.

2.2 La Ley de Propiedad Literaria y Artística de 1887

Constituye en materia de derechos de autor la primera ley ecuatoriana sobre la materia, fue dictada el 3 de agosto de 1887 bajo la

presidencia del presidente Caamaño, consta de 66 artículos dentro de los siguientes capítulos:

1. De la Propiedad Literaria y Artística, Arts. 1 a 37
2. Contratos, Arts. 38 a 42
3. De las formalidades legales para el goce de la
propiedad Literaria y Artística, Arts. 43 a 51
4. Penas, Arts. 52 a 63, y
5. Disposiciones comunes, Arts 64 a 66

En lo que es objeto de la presente tesina, es decir las normas legales de edición, este cuerpo legal es poco claro, el artículo 38 del Capítulo 2 se limita a decirnos que la propiedad literaria es susceptible de transmisión a cualquier título, pero no se fijan normas específicas en lo relacionado al contrato de edición de libros. El artículo 41 manifiesta que cuando el autor ceda su derecho al dominio público, debe hacerlo con declaración expresa, es decir por escrito, solo así se puede reproducir la obra. En cuanto a las formalidades y otros requisitos legales se debe, según lo dispone el artículo 43, hacer inscribir el título de sus obras y las reservas de sus derechos en un libro especial en las Oficinas Especiales de Registros de cada Cantón, libro que tenía dos partes, la una para la inscripción de la propiedad literaria y artística y la otra para los contratos relativos a esta materia.

En otras palabras la ley reglamenta los derechos de autores y editores pero no fija específicamente las normas legales del Contrato de

Edición.

2.3. La Ley de Propiedad Intelectual, 1958

Este cuerpo legal viene a derogar la Ley de Propiedad Literaria y Artística de agosto de 1887. Fue promulgada durante el gobierno del Doctor Camilo Ponce Enríquez en el Registro Oficial No. 435 de 11 de Febrero de 1958. Se encuentra estructurada por capítulos de la siguiente manera:

1. De la Propiedad Intelectual (Arts. 1-4)
2. De los Derechos del Autor (Arts. 5-23)
3. Del Registro e Inscripción (Arts. 24-33)
4. De las Infracciones (Arts. 32-45)
5. Disposiciones generales (Arts. 46-53)
6. Disposiciones transitorias (Arts. 54-55)

Esta Ley no reglamenta el contrato de edición, no lo define, ni establece sus requisitos, ni demás condiciones para su existencia. Sin embargo conviene tener en cuenta las disposiciones del Art. 23 "La propiedad intelectual es susceptible de transmisión a cualquier título, en todo o en parte"; es decir se acepta expresamente la existencia del contrato de edición (el contrato es un título), además se asegura en el Art. 28 que "Todo contrato sobre propiedad intelectual para que tenga valor legal será inscrito en el respectivo Registro", registro que se llevará en el Ministerio

de Educación (Art. 24).

Si bien el espíritu de esta ley era modernizar nuestra legislación en derecho autoral en concordancia con su evolución a nivel mundial, en materia de legislar el contrato de edición poco avance tiene en comparación a la Ley de 1887.

2.4 La Ley de Derechos de Autor de 1976

Esta Ley fue expedida y promulgada en el Registro Oficial No. 149 de 14 de agosto de 1976 en el mandato del Consejo Supremo de Gobierno. Este cuerpo legal se da según sus considerandos en virtud de la evolución de la disciplina jurídica sobre derechos de autor y para actualizar y ampliar el régimen de protección para los creadores de obras intelectuales. Así contempla 147 artículos, mas disposiciones transitorias distribuidos de la siguiente forma:

Título I : Ambito de la Ley (Arts. 1-16)

Título II: Contenido de los Derechos de Autor (Arts.17 a 115)

Título III: De las Infracciones y el Procedimiento
(Arts. 116-137)

Título IV: De los Derechos de los Artistas Intérpretes o
ejecutantes (Arts. 138-147)

Este cuerpo normativo en el Título II, Capítulo II, Sección Tercera, Parágrafos Primero y Segundo, regula el Contrato de Edición en los

artículos 32 a 56, jurídicamente supone un poderoso avance en nuestra legislación en lo que tiene que ver con el régimen legal de la elaboración del libro, toda vez que tanto editor como autor disponen ya de ciertas pautas para poder establecer jurídicamente su relación contractual (relación que será analizada en el capítulo siguiente).

2.5 La Ley de la Cámara Ecuatoriana de Libro, 1978

Fue creada por Decreto No. 2211 del Consejo Supremo de Gobierno y publicada en el Registro Oficial No. 526 de Febrero 15 de 1978, con el objeto de impulsar y promover la edición, la producción, distribución y circulación de libros, revistas e impresos.

En este cuerpo legal se reglamenta la creación de la Cámara Ecuatoriana del Libro a nivel nacional y sus filiales a nivel provincial. Estas Cámaras están conformadas por editores y libreros, entre sus principales objetivos está el de "incentivar y perfeccionar todos los aspectos relacionados con la edición y comercialización de libros" (Art. 4. Lit. c.). En la actualidad son los encargados de proporcionar el International Standard Book Number (ISBN) para cada libro editado en el Ecuador.

2.6 La Ley de Fomento del Libro

Fue creada en el Gobierno del Ing. León Febres-Cordero, mediante Ley No. 71 de 4 de agosto de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 757, de 26 de Agosto de 1987. Su reglamento fue dictado mediante Decreto Ejecutivo No. 3326, publicado en el Registro Oficial No. 789 del 13 de Octubre de 1987.

Declara de interés nacional la creación, producción, edición, comercialización, distribución y difusión del libro, para lo cual fija una política que pretende la difusión del libro y del hábito de la lectura; el establecimiento de redes de bibliotecas para beneficio de la población; la defensa del patrimonio bibliográfico nacional; la defensa de la propiedad intelectual del libro como patrimonio inalienable de la cultura del país; el estímulo a los escritores ecuatorianos para la creación intelectual defendiendo sus derechos; el desarrollo de la industria editorial ecuatoriana; la capacitación profesional de los recursos humanos que necesitan la producción, edición, comercialización y difusión del libro. Para esto establece un régimen especial impositivo que estimula la edición y la importación de libros, además que estimule la exportación del libro ecuatoriano. Exonera del pago del impuesto a la renta los ingresos de autores y traductores por concepto de derechos de autor.

Por último reviste especial importancia en el presente estudio, tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 de este cuerpo legal pues dispone todos los datos que deben constar en un libro editado en el Ecuador " En todo libro editado en el Ecuador deberá constar: el nombre y el apellido del autor, el lugar y fecha de la impresión, el número de edición, el nombre y domicilio del editor e impresor, el número del International Standart Book Number -ISBN-, el título original, el año y el primer Registro de Derecho de Autor. Se presumirá clandestino todo libro que omita cualesquiera de los requisitos establecidos en el inciso anterior y el editado o reproducido por cualquier medio que violare las disposiciones legales..."

Esta ha sido una breve revisión de los principales cuerpos legales que han normado y norman el derecho de autor y el contrato de edición de libros en nuestro país. Con ella se puede apreciar que solo a partir de los últimos veinte años verdaderamente se moderniza la legislación en esta importante materia que interesa especialmente a aquellas personas que, como autores, editores, libreros, bibliotecarios y documentalistas, se hallan inmersas en el mundo del libro.

3. El Contrato de Edición.

En el capítulo anterior se indicó que es la Ley de Derechos de Autor la que reglamenta desde 1976 este contrato. Cabe aclarar que este contrato con anterioridad a esa fecha, no carecía de normatividad jurídica alguna, por el contrario debía regirse por lo estipulado para los contratos en general en el Código Civil o en el Código de Comercio.

Respecto al contrato de edición, el pensamiento de los juristas y la doctrina no han sido lo suficientemente claros en definir la naturaleza jurídica de ésta figura legal, pues unos lo toman como un contrato de orden civil, para otros de naturaleza mercantil y otros como una categoría mixta entre las dos principales tendencias. Lo cierto es que con el desarrollo y la evolución del Derecho de Autor, hoy en día la edición como figura jurídica tiene una naturaleza propia y sui generis que requiere de un estudio y tratamiento profundo que facilite y favorezca el desarrollo de esta disciplina jurídica, así como su más amplia divulgación entre todos los involucrados en el mundo del libro.

3.1 Definición

La Ley de Derechos de Autor, define este contrato como aquel en virtud del cual "el autor de una se obliga a entregarla al editor y éste se obliga a publicarla, distribuirla y venderla por su propia cuenta pagando

al autor lo convenido"(Art. 43 LDA)¹.

El Doctor Marco Proaño Maya en su obra titulada "El Derecho de Autor, un derecho Universal" , define esta institución jurídica como "... convenio por el cual el autor cede al editor, el derecho a reproducir, publicar, distribuir y difundir una obra intelectual, a cambio de una remuneración convenida y el editor se obliga a publicarla, distribuirla y difundirla por su propia cuenta"².

El jurista colombiano, Doctor Manuel Pachón Muñoz, siguiendo lo dispuesto en la legislación de su país, nos dice en su libro Manual de Derechos de Autor, que "Por este contrato el titular del derecho de autor de una obra literaria, artística o científica se obliga a entregarla a un editor que se compromete a publicarla mediante su impresión gráfica, a propagarla y a distribuirla por su cuenta y riesgo"³

De las definiciones aquí mencionadas, tanto la primera que es la definición legal como las dos últimas, definiciones doctrinarias, podemos establecer como conclusión que este contrato es aquel que se da cuando quien ejerce el derecho de autor o propiedad intelectual sobre una obra (en

¹ Ley de Derechos de Autor, Quito, Corporación de Estudios y Publicaciones, 1988, p. 12

² Proaño Maya, Marco, Op. cit. p. 113

³ Pachón Muñoz, Manuel, Op. cit. p. 92

otras palabras el autor de un libro), se obliga y compromete a entregarla, a cederla a cambio de una remuneración, a otra persona denominada editor, para que ésta se comprometa a reproducirla, es decir a publicarla, distribuirla, difundirla, venderla por su propia cuenta.

Por medio de esta figura jurídica nace en la mayoría de los casos un libro, es en el contrato de edición y en las normas legales que lo rigen donde se determinan ciertos requisitos de forma y fondo que este bien intelectual debe poseer para poder ser tratado e identificado a nivel bibliotecario y documental.

3.2. Objeto del Contrato

De las definiciones arriba citadas, se desprende el objeto del contrato de edición. Este objeto es en primer lugar reproducir la obra, es decir dar a conocer la creación intelectual del autor, a través de un soporte que denominamos libro. No tendría sentido el que el editor una vez otorgada por parte del autor la cesión del derecho del titular para publicar la obra, no lo haga con la celeridad que el caso amerita, pues dicha obra podría perder vigencia, si su contenido es como lo es en muchos casos de criterios científicos, técnicos, coyunturales o concordantes con una realidad que se vive en determinado lapso de tiempo.

En segundo lugar este objeto es dar al autor la facilidad de que perciba la remuneración o retribución económica debida y justa por el esfuerzo realizado al crear dicha con el uso de su ingenio, y de su trabajo intelectual.

En tercer lugar este objeto es asegurar que se establezca el adecuado entorno jurídico, para que el acuerdo de voluntades entre autor y editor sobre la publicación de una obra pueda desarrollarse adecuadamente creando un marco contractual en el que se define los derechos y obligaciones de las dos partes y se marca el camino para llegar a la feliz terminación de la relación jurídica autor-editor.

3.3 Características del contrato

Todo contrato tiene distintas características, unas comunes a todos los contratos y otras que le son propias o particulares de acuerdo al objeto o fin que tiene la figura contractual que se esté analizando. Desde este punto de vista podemos decir que las principales características del contrato de edición son:

3.3.1 Bilateralidad

Para que surja, tienen que existir dos voluntades que se obligan, por un lado el autor a entregar los originales del libro y por otro el editor a

reproducirlo y a pagar la retribución correspondiente al autor. Esto no impide el que cada una de las partes sean múltiples, es decir uno o más autores o editores respectivamente.

3.3.2 Consensualidad

Que el contrato sea consensual no quiere decir sino que las partes que en él intervienen presten su pleno consentimiento expresando su común acuerdo para la realización del mismo. Si una parte obliga a la otra por la fuerza o algún otro tipo de coacción moral, no existiría contrato pues no podríamos hablar de común acuerdo de las partes.

3.3.3 Tipicidad

Es un contrato típico y a la vez nominado, el ser contrato típico implica que está tipificado en un cuerpo legal. En nuestro caso está reglado en la Ley de Derechos de Autor.

3.3.4 Oneroso

Es oneroso porque implica y presenta prestaciones para las dos partes, así para el autor en especie (la entrega del original del libro) y para el editor la entrega de dinero (aun cuando pueda darse el caso que las partes pacten que el pago del editor al autor sea en especie o en forma

mixta).

3.3.5 Principal

Se dice que un contrato es principal cuando subsiste por sí mismo sin necesidad de otra convención para que exista. Basta la voluntad de las partes de celebrarlo para que este exista.

3.3.6 Real

Es real porque es necesario que para que sea perfecto se dé la tradición de la cosa a la que se refiere o es materia del contrato, es decir la entrega del original del libro por parte del autor al editor y la entrega por parte de éste de la correspondiente retribución o pago al autor.

3.3.7 Formal

Es decir tiene que celebrarse por escrito, ya que de otra manera, no sería posible determinar los alcances de las estipulaciones en él contenidas y que como forzosas, exige la ley para la validez del contrato.

3.3.8 Aleatorio

En la mayoría de los casos, ya que las partes no saben si los

ejemplares del libro se venderán, ni en qué números, ni tampoco saben el monto de los réditos que el contrato ocasione.

3.4 Requisitos del Contrato

Los requisitos para la existencia y validez del contrato de edición son:

3.4.1 Capacidad de los contratantes

Es decir que tanto el autor como el editor sean plena y legalmente capaces para contratar, en el caso de autores y editores personales que no caigan en los casos de interdicción previstos por la ley y que les impide contratar. En el caso de que el editor sea persona jurídica, esta personería debe estar legalmente constituida y requiere de un representante legal.

3.4.2 Consentimiento de las partes

Se da cuando las partes consienten en la realización de dicho acto o contrato y cuando dicho consentimiento no esté viciado de error, fuerza y dolo.

Un error para que vicie el consentimiento deber ser de hecho y puede ser en cuanto a la calidad de uno de los contratantes, o en cuanto a la identidad de la cosa o en cuanto a la calidad esencial del objeto. Por ejemplo cuando el editor contrata con determinado autor en razón de su

formación profesional, conocimientos técnicos o experiencia adquiridos para escribir un libro sobre determinado asunto, pero en la realidad, estos conocimientos han sido fraudulentamente adquiridos, o cuando se contrata para que se escriba un libro de texto sobre cualquier materia y por demora en la entrega del autor al editor, las teorías en él expresadas han sido ya superadas por otras.

La fuerza vicia el consentimiento solo cuando es capaz de producir una impresión fuerte en determinada persona de sano juicio. Se considera fuerza todo acto que infunde en una persona justo temor de verse expuesto a un mal grave o irreparable. Por ejemplo cuando se obliga al autor a ceder al editor los derechos sobre sus obras con amenazas contra su vida o la de sus familiares.

El dolo vicia el consentimiento cuando es obra de una de las partes y cuando, además aparece claramente que sin él no hubieran contratado. Por ejemplo cuando con engaño y mala fe se logra que un autor famoso ceda sus derechos para publicar sus obras con fines gratuitos y al final se reproducen las obras de manera comercial para beneficio de los editores.

3.4.3 Objeto lícito

Es decir en este caso lo que se trata de dar o hacer debe estar permitido por la legislación ecuatoriana. Es objeto ilícito por ejemplo la

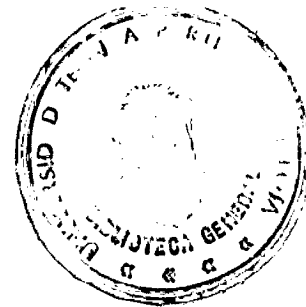
edición de libros pornográficos que atentan contra la moral y las buenas costumbres de una sociedad.

3.4.4 Causa lícita

El motivo que induce a la celebración del contrato debe ser lícito. Causa ilícita es la prohibida por la ley. por ejemplo la causa sería ilícita al editar un libro con fallas en cuanto a su contenido para obtener beneficios económicos afectando la formación intelectual de quienes lo lean.

3.5 Contenido del contrato

La ley de Derechos de Autor, artículo 32, determina que los contratos sobre autorizaciones de uso de obras se celebrarán siempre por escrito y por un tiempo no mayor de diez años. El artículo 33 nos dice que surtirá pleno efecto a partir de su inscripción en el Registro Nacional de los Derechos de Autor del Ministerio de Educación Pública; el artículo 44, determina el contenido o cláusulas que el contrato de edición debe llevar. Este contenido si bien es el mínimo legal establecido, puede ser mejorado y ampliado de acuerdo a la voluntad de las partes, según las normas generales para todos los contratos. Además para que el contrato surta sus plenos efectos debe seguirse ciertas formalidades establecidas en otras normas supletorias como la Ley de Fomento del Libro y Reglamento respectivo.



Dicho artículo dispone que el contrato:

- a) Determinará la cantidad de ejemplares de la edición;
- b) Cuando no se establezca la calidad de la edición, se entenderá que debe ser de calidad media;
- c) Los gastos de edición, distribución, propaganda, o de cualquier otro concepto, serán por cuenta del editor;
- y
- d) Cada edición será objeto de convenio expreso.

Por otro lado el contrato debe contener cláusulas en las que se determinen: el plazo de duración del contrato; el pago y la forma en que se realizará por conceptos de sus derechos por parte del editor al autor; el derecho preferente del editor para la reedición de la obra; competencia a la que se sujetan las partes en caso de controversia judicial, etc.

3.6 Las partes en el contrato de edición

Las partes que intervienen en el contrato de edición son autor y editor, cada una de las partes pueden ser múltiple como cuando se trata de coautores o coeditores.

3.6.1 Autor

El artículo 11 de la Ley de Derecho de Autor nos dice "Se presume autor de una obra, salvo prueba en contrario, a la persona cuyo nombre, seudónimo, iniciales, sigla , o cualquier otro signo habitual esté indicado en ella o en sus reproducciones, o se enuncie como tal en cualquier representación, ejecución o difusión pública".

Esta definición legal nos dice solo que se presume como autor de una obra a la persona cuya nombre aparezca en ella y en tal calidad. Sin embargo autor es la persona que realizó un esfuerzo físico e intelectual al crear la obra, es la persona que tiene los derechos sobre esa obra, derechos tales como darla a conocer o no; derecho a cederla para su explotación; derecho a recibir y a reclamar por una retribución económica por la explotación de dicha obra.

El autor tiene además obligaciones, como entregar los originales de la obra al editor, corregir las pruebas del levantamiento de textos, hacer modificaciones sugeridas por el autor, en general respetar todo lo convenido en el contrato.

En el caso de coautores, es decir cuando se produce una obra en colaboración, cada autor tiene los mismos derechos sobre la parte que les corresponde así como sus respectivas obligaciones.

3.6.2 Editor

Según el artículo 22 de la Ley de Fomento del Libro editor es "la persona natural o jurídica, responsable económica y legalmente , que toma a su cargo la edición y coedición de libros y cuya impresión y demás procesos de elaboración los realiza en su propio taller o en el de terceros"

Editor viene a ser la persona encargada de publicar el libro, es el encargado de llevar a cabo y controlar la realización de una serie de pasos que llevan a la creación del libro. Le compete a él recibir los originales del autor, realizar o contratar el levantamiento de textos, corrección de pruebas, impresión, encuadernación, distribución y comercialización del libro. Además al determinar la calidad de la edición, es obligación del editor consignar, según lo dispone el artículo 52, el título de la obra, nombres del autor, traductor, compilador, adaptador de la obra, la mención de obra anónima si lo fuere, nombre y dirección del editor, del impresor, número de páginas, etc. Le compete solicitar a la Cámara Ecuatoriana del Libro el ISBN, pagar las regalías al autor, etc.

El editor puede ser persona natural o jurídica. En este último caso debe tener su representante legal. En el caso de coedición de una obra el editor, comparte de manera solidaria los derechos y obligaciones que este contrato genera.

3.7 Terminación del Contrato

El artículo 50 de la Ley de Derechos de Autor, determina que " el contrato de edición terminará, cualquiera que sea el plazo estipulado para su duración, si la edición se agotare... se entenderá agotada una edición, cuando el editor carezca de los ejemplares de la misma para atender la demanda del público"

Además puede terminar por vencimiento del plazo, por muerte o incapacidad intelectual del autor, por muerte del editor, por quiebra del editor, por desaparecimiento del objeto del contrato: por negativa fundada del editor o del autor, por censura del texto, por estar la obra desfasada o que la obra sea un fracaso comercial; por pérdida del ejemplar único de los originales y por incumplimiento de las obligaciones del contrato por las partes.

III. Estudio de casos

A continuación presento a manera de ejemplo y de ilustración una revisión de pocos libros editados recientemente en nuestro país. Los editores de la mayoría de ellos incumplen con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Fomento del Libro, por lo que carecen de los datos indispensables para que el bibliotecario puede realizar la descripción bibliográfica de los mismos.

Este problema con el que se encuentran los bibliotecarios no es reciente, se ha dado siempre. Un conocido librero quiteño de Librería Cima, don Edgar Freire nos decía en un artículo publicado en el diario matutino El Comercio en marzo de 1989 "... que sin caer en exageraciones, podemos asegurar, que mas de un 70% de los libros que se editan o imprimen en el Ecuador deben ser considerados clandestinos. Lastimosamente ni la Subsecretaría de Cultura ni la Cámara Ecuatoriana del Libro, han promocionado e informado adecuadamente sobre las ventajas para el autor, editor e impresor, que tiene el hecho de hacer constar todos los datos que obliga el artículo 20 de la Ley del Libro y en especial el registro del ISBN"¹.

¹Freire Rubio, Edgar, Desde el mostrador del librero, p. 295.

Esta cifra del 70% no creo que ha variado, pues en la práctica solo el bibliotecario de procesos técnicos que tiene que trabajar con el libro nacional sabe las distintas dificultades que éste le ocasiona en su trabajo diario.

CASO No. 1

1. Descripción.

Autor: García Falconí, José C.

Título: El juicio de reivindicación (Acción de dominio)

Este libro tiene en la cubierta delantera los siguientes datos: el nombre del autor, a la cabeza del título escrito la frase "Manual de Práctica Procesal Civil", entre paréntesis y luego del título la frase (Referente a la Legislación Ecuatoriana), el contenido, la mención de segunda edición corregida y aumentada, el nombre de la ciudad y el año.

En la cubierta posterior se cita los principales distribuidores a nivel nacional y la dirección del autor.

En la portada (para fines bibliotecológicos según las RCA 2a ed. fuente principal de información para libros), aparecen los siguientes datos: nombre del autor, la frase "Manual de Práctica Procesal Civil", el título, el contenido, la mención de edición, la ciudad y el año. La contraportada o página inmediata a la portada se encuentra en blanco.

2. Comentario

El libro que en este caso analizamos, carece de los siguientes datos: Mención de Editor o Editorial, indicación del taller o casa de impresión, no

posee el ISBN. La frase "Manual de Práctica Procesal Civil" parece indicar el nombre y título de una colección o serie monográfica, pero la mención de serie no aparece en ningún lugar del libro.

Si bien en este caso el bibliotecario dispone de la mayoría de elementos bibliográficos para el procesamiento técnico del libro, no dispone del ISBN por lo que se puede presumir que, quien hace la labor de editor, probablemente el mismo autor, no lo ha registrado en la Cámara Ecuatoriana del Libro. El autor no cumple con lo dispuesto en la Ley de Derechos de Autor, Ley de Cámaras de Libro y la Ley del Libro.

En la parte práctica le toma al bibliotecario tiempo verificar si el ISBN se encuentra en la contraportada o en la tapa posterior; determinar si la frase "Manual de Práctica Procesal Civil" es parte del título o si corresponde al nombre de una serie o al título de una colección; buscar el nombre del editor y del impresor.

La catalogación del libro quedaría estructurada de la siguiente forma:

García Falconí, José C.

El juicio de reivindicación: acción de dominio (Referente a la Legislación ecuatoriana)/ José C. García Falconí. --2a ed. corr. y aumentada. -- Quito: [s.n.], 1993.

200 p. ; 23 cm. -- (Manual de Práctica Procesal Civil).

CASO No. 2

1. Descripción

Autor: García Falconí, José C.

Título: Las diversas clases de desahucios en materia de inquilinato.

En la cubierta delantera, al igual que en el caso No. 1, podemos apreciar los siguientes datos útiles para la descripción bibliográfica: mención de autor, la frase "Manual de Práctica Procesal Civil", título, contenido, mención de edición, ciudad y año.

En la cubierta posterior, los datos de los distribuidores a nivel nacional y el domicilio del autor.

En la portada se repiten los mismos datos de la cubierta delantera. La contraportada en blanco.

2. Comentario.

Este libro carece de los mismos elementos del caso No. 1, es decir, el número ISBN, la mención de editor y la de la Imprenta.

Presento este ejemplo para aclarar lo relacionado a la mención de serie. En mi criterio la frase "Manual de Práctica Procesal Civil" indica en los dos libros la pertenencia a una colección o serie monográfica. En estos

casos sería conveniente que se aclare en la contraportada de los libros que pertenecen a una serie, la que podría ser o no numerada.

En la parte práctica le toma por igual tiempo al bibliotecario el verificar en el contenido del libro los elementos faltantes para la descripción bibliográfica. Sin embargo ya se puede eliminar la duda de si la frase "Manual de Práctica Procesal Civil", corresponde a una serie o es parte del título. La catalogación del libro sería:

García Falconí, José C.

Las diversas clases de deshaucios en
materia de inquilinato / José C. García
Falconí. -- Quito: [s.n.], 1993.

205 p.; 23 cm. -- (Manual de Práctica
Procesal Civil).

CASO No. 3

1 Descripción.

Autor: Espinosa, Juan Guillermo

Título: Hacia una economía más humana.

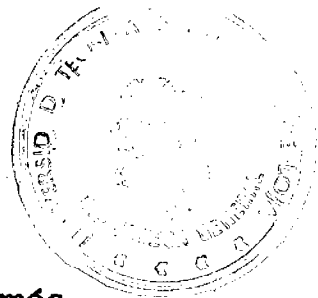
En la cubierta delantera podemos distinguir el título, subtítulo, mención de autor, mención de edición. La cubierta posterior en blanco.

En la portada encontramos los siguientes elementos para la descripción bibliográfica: mención de autor, título y subtítulo. En la contraportada mención de autor, título, subtítulo, nombre del editor institucional, créditos de labores de impresión y levantamiento de textos, mención de edición, lugar de edición, fecha y el ISBN.

2.Comentario.

Este libro dispone de todos los elementos necesarios para elaborar su descripción bibliográfica, pero no cita el lugar de impresión o imprenta que puede ser distinta del editor.

En la parte práctica ayuda al bibliotecario para que pueda realizar una rápida catalogación del libro, la misma que quedaría estructura de la siguiente manera.



Espinosa, Juan Guillermo

**Hacia una economía más humana: más
allá del libre mercado / Juan Guillermo**

Espinosa. -- 2a. ed. -- Quito: FESO, 1993.

82 p. ; 19 cm.

ISBN 9978-963-68-5

Caso No. 4

Autor: Cornejo Menacho, Diego

Título: Garabatos

1. Descripción.

En la cubierta delantera aparecen la mención de autor, el título, el nombre de la editorial. En la cubierta posterior, el nombre de la editorial.

En la portada encontramos la mención de responsabilidad de autor, el título, la editorial y el año. En la contraportada tenemos la serie, el copyright, el ISBN, la editorial, dirección de editorial y ciudad.

2. Comentario

No se cita de forma clara la mención de serie y su número, tampoco cita el lugar de impresión.

En la edición del libro ecuatoriano suele olvidarse poner el número de la serie a la que pertenece el libro. Este error se trata de enmendarlo al publicarse en el tercer o cuarto número de la serie un listado numerado de todos los libros que pertenecen a dicha serie.

En el trabajo diario del bibliotecario, este hecho le obliga a rehacer sus registros, elaborar fichas nuevas, intercalación de las mismas en los

ficheros, modificar registros en la computadora, etc., con la consabida pérdida de tiempo. Podríamos catalogar a este libro de la siguiente manera:

Cornejo Menacho, Diego
Garabatos / Diego Cornejo Menacho. -- Quito: Ojo de Pez, 1994.
102 p. ; 21 cm. -- (Ficción).

Caso No.5

Autor: Fundación para el Desarrollo Agropecuario (FUNDAGRO)

Título: Aspectos tecnológicos del cultivo de la papa en el Ecuador.

1. Descripción

En la cubierta delantera observamos la mención de autor institucional, el título y el año de edición; en la cubierta posterior los datos de serie, subserie y número de subserie, año de edición, el nombre y dirección del distribuidor, el ISBN y el lugar de impresión y de la empresa impresora.

En la portada se puede apreciar el autor institucional, el título, la mención de Proyecto, la ciudad y el año. La contraportada en blanco.

2. Comentario

En este caso el libro analizado dispone de todos los elementos que se requieren para elaborar la descripción bibliográfica. Sin embargo la mayoría de estos elementos se encuentran mencionados en la cubierta posterior, lugar del libro que por lo general con el uso corriente tiende a destruirse rápidamente. Lo ideal es que el editor consigne estos datos en la contraportada. La catalogación del libro quedaría estructurada así:

Fundación para el Desarrollo Agropecuario (FUNDAGRO)

Aspectos tecnológicos del cultivo de papa en el Ecuador. -- Quito: [s.n.], 1991.

120 p. ; 21 cm. -- (Serie técnica. Documento técnico; n. 4).

ISBN 9978-82-142-2

Caso No. 6

Autor: Cuvl, Fabiola

Título: Fundación del Seguro Social Campesino

1. Descripción

En la cubierta delantera encontramos el título, la ciudad y el año de edición, la cubierta posterior en blanco. En la portada encontramos el título, la ciudad y el año de edición. La contraportada en blanco.

En la página 5, luego de la presentación, aparecen los siguientes datos: nombre del editor institucional, mención de autor, mención de edición, fecha de edición, tiraje y el nombre de la imprenta.

Comentario

En el presente caso los elementos bibliográficos indispensables para su catalogación aparecen en la página 5, luego de la presentación del libro. Lo ideal es que estos datos aparezcan en la fuente principal de información que es la portada. Además carece de ISBN y mención de editor. En el momento de catalogación le toca al bibliotecario buscar los datos en el contenido del libro tomándole más tiempo de lo necesario al no estar consignados dichos datos en la portada.

La descripción bibliográfica de este libro podría ser de la siguiente manera:

Cuvi, Fabiola

Fundación del Seguro Social Campesino
en el Ecuador / Fabiola Cuvi. -- 3a. ed.
aumentada. -- Quito: [s.n.], 1993.
100 p. ; 21 cm.

Caso No. 7

Autor:

Título: Ley de Modernización del Estado, privatizaciones y prestación de servicios públicos por parte de la iniciativa privada (con índice analítico).

1. Descripción

En la cubierta delantera encontramos la mención de edición, el título, la ciudad y el año de publicación. En la cubierta posterior los números telefónicos del editor.

En la portada el título y la contraportada en blanco.

2. Comentario

En el caso de libros editados en nuestro país, merece que se dé especial importancia al estudio de las publicaciones de carácter legal. La ley es una manifestación de la voluntad soberana que manda, prohíbe o permite y es de interés público por lo que debe ser conocida por todos los ciudadanos. Considero que se trata del tipo de publicación donde más se incumple por parte de los editores con los requisitos de edición de libros. A criterio personal considero que de todas las empresas que realizan publicaciones legales en el país solamente la Corporación de Estudios y Publicaciones cumple con todos los requisitos de edición en la publicación

de leyes.

El presente libro carece de una portada en la que se indique todos los datos necesarios para realizar la descripción bibliográfica del libro pues nos presenta una portada con el título como único dato. Los demás datos se hallan en la cubierta. El caso que analizamos carece de los siguientes datos bibliográficos: mención de responsabilidad del autor, nombre del impresor, ISBN. En este libro la frase "Publicaciones HALG" que aparece en la cubierta indica la mención de editor. No hay mención de autor. La catalogación de esta obra sería:

Ecuador

[Leyes, etc.]

Ley de modernización del estado, privatizaciones y prestación de servicios públicos por parte de la iniciativa privada: con índice analítico. -- Quito: Publicaciones HALG, 1994.

45 p. ; 21 cm.

Caso No. 8

Autor: Banco Central del Ecuador

Título: [Discursos de la Gerente General Ana Lucía Armijos]

Descripción.

En la cubierta delantera encontramos la mención de autor institucional, la mención de autor personal y la serie. En la cubierta posterior el lugar de impresión. En la portada encontramos los mismos datos que en la cubierta delantera. Contraportada en blanco.

Comentario.

La obra carece de varios elementos necesarios para la descripción bibliográfica: lugar de edición (podemos suponer Quito, sede del autor institucional), editorial (el propio Banco), fecha de edición (1993) e impresión, ISBN y especialmente un título.

El folleto contiene dos discursos de la señora Gerente General del Banco Central, el bibliotecario se encuentra bajo el caso de un libro que tiene 2 partes y no posee un título en común que las agrupe. En la cubierta encontramos que solo existe como nexo entre ambos discursos el nombre y número de serie (Serie discursos; n. 1/2).

En este caso le toca crear al bibliotecario un título que representa el contenido del libro, para ello tiene que remitirse a la lectura del contenido

del libro. El título asignado podría ser "Discursos de la Gerente General Ana Lucía Armijos". Este procedimiento de crear título le toma mucho más tiempo del normal al bibliotecario dependiendo del caso y de la dificultad de la obra.

La catalogación de esta obra podría hacerse de la siguiente manera:

Banco Central del Ecuador
[Discursos de la Gerente General Ana
Lucía Armijos] / Banco Central del Ecua-
dor. -- Quito: El Banco, [1993].
13 p. ; 20 cm. -- (Serie discursos; n.1-2)
Contiene los discursos pronunciados en
la ceremonia de inauguración del edificio
para las áreas culturales y en la presen-
tación de nuevos títulos del programa edi-
torial del Instituto Emisor (Dic. 1992 y
jun. 1993).

IV. Conclusiones y Recomendaciones

1. Es indudable que la mayoría de libros elaborados en nuestro país no registran en su contenido uno, dos o más de los elementos que necesita el bibliotecario para realizar la descripción bibliográfica o catalogación del mismo. Es cierto que esto ocasiona que el bibliotecario pierda su tiempo tratando de adivinar el año de edición de un libro o el número de edición que es; el buscar si es una simple reimpresión o si es una edición corregida y aumentada; el determinar si el libro pertenece a una determinada serie y cual es su numeración. Lo anterior se da en el mejor de los casos; pues algunos libros carecen de portada, no tienen el título que los identifique y en algunos casos no tienen numeración las páginas.

Estas son las circunstancias que rodean al procesamiento técnico del libro editado en el Ecuador, en la práctica resulta más fácil procesar un libro editado en el extranjero que uno nacional.

Este es un grave problema especialmente en una época como la actual en la que el volumen de información que llega a una biblioteca o centro de documentación va en constante aumento, la demora en el procesamiento de dicha información ocasiona otros problemas como acumulación de libros que no se pueden procesar a tiempo, pérdida de información actualizada, mala atención a los usuarios, creando mala imagen del bibliotecario o de la unidad de información a la que se

pertenece.

Además estamos viviendo una época en la que con la presencia de la computadora en la biblioteca y gracias al desarrollo de nuevas tecnologías la información nos llega más rápidamente y a través de soportes novedosos como cd-roms, correo electrónico, discos láser, etc. Estas mismas tecnologías facilitan que un usuario realice la consulta en una biblioteca desde su propio terminal de computadora. Esto obliga al bibliotecario a mejorar su trabajo de procesamiento técnico para permitir un eficiente intercambio de información.

2. La premisa de esta tesina es de que el incumplimiento de las normas legales de edición del libro por parte de quienes tienen la obligación de hacerlo, dificulta el trabajo del bibliotecario en lo que tiene relación al procesamiento técnico o catalogación del mismo.

Este incumplimiento se manifiesta principalmente en el descuido por parte de autores y editores de registrar el libro en la oficina correspondientes de Derechos de Autor del Ministerio de Educación y Cultura o en solicitar el International Standard Book Number (ISBN) en la Cámara Ecuatoriana del Libro principalmente.

Es muy posible que éste descuido tan generalizado se deba a la ignorancia existente por cuanto no ha habido quien emprenda con una

campaña de información sobre la importancia y obligatoriedad de cumplir con ciertos requisitos para la correcta edición del libro en el país. No se ha tenido el menor interés de divulgar estos requisitos ni por autoridades oficiales del Ministerio de Educación, de la Subsecretaría de Cultura o de la Cámara Ecuatoriana del Libro, como tampoco por parte de los gremios como la Asociación de Industriales Gráficos del Ecuador, la Sociedad de Autores y Compositores (SAYCE), la Asociación Ecuatoriana de Bibliotecarios y aun de entidades que hacen labor cultural como la Casa de la Cultura Ecuatoriana y sus respectivos núcleos a nivel provincial.

Urge por lo tanto que se solucione este problema, organizando sistemas y campañas de información informen sobre la necesidad de cumplir las leyes que rigen la materia de edición de libros, y por otra parte concientizando a las personas inmersas en el mundo del comercio del libro (autores, editores, impresores y libreros) de la necesidad de respetar las normas legales de edición.

Así mientras este cambio no se de, la labor del bibliotecario al realizar la catalogación del libro ecuatoriano, seguirá entorpecida.

3. La tarea del bibliotecario es la de satisfacer los requerimientos de información por parte de los usuarios en forma rápida y oportuna. Esta tarea se torna difícil al encontrarse dificultades en el procesamiento técnico del libro. Creo que la solución al problema está en manos de todos los que

intervienen en el proceso de creación, comercio y divulgación del libro.

3.1. El autor debe interesarse en que su nombre se destaque convenientemente en la edición de un libro, tanto para que se juzgue y reconozca el fruto de su creación intelectual, como para poder exigir sus derechos de autor. Le interesa también por su prestigio profesional que el libro sea de una edición buena con todos los requerimientos de ley. Es importante que se concientizen de esto los escritores, pues sus ideas plasmadas en los libros constituyen ejemplo para las futuras generaciones, y es en la biblioteca donde estos se guardan, ordenan y se ponen al servicio de la colectividad.

3.2. Al editor le conviene, tanto a título personal como al de su empresa, que su trabajo sea conocido. La buena calidad de su trabajo la demuestra en el producto final que es un libro bien editado. El libro bien editado le traerá clientela, a él acudirán autores para que él edite sus obras. Al editor le toca respetar las normas legales establecidas en la Ley de Fomento del Libro y especialmente la relacionada al International Standard Book Number, registro que lo tiene que realizar en la Cámara Ecuatoriana del Libro.

3.3. Al librero, le compete un papel muy importante, pues constituye el nexo entre el autor y el público, al librero le toca exigir al autor y al editor que mejoren la calidad de las obras editadas para poder ofrecer un mejor

mejor producto a sus clientes y obtener mejores ganancias en sus ventas. Es indudable que un libro mal editado, al que le falten mención de responsabilidad, año de edición, numeración en sus páginas, etc., no se venderá por lo que por beneficio propio el librero tiene que exigir que al editar un libro se cumplan las normas elementales de edición.

3.4. Finalmente el bibliotecario puede influir en la correcta edición del libro en el Ecuador. Existen muchos autores y escritores que para sus investigaciones acuden a la biblioteca y desde luego recurren al bibliotecario para solicitarle información. El bibliotecario puede y debe aprovechar la ocasión para recordarle los pasos que se tienen que seguir para registrar legalmente el libro especialmente lo relacionado con el ISBN en la Cámara Ecuatoriana del Libro y con los requisitos del artículo 20 de la Ley de Fomento del Libro. Por otro lado en nuestro medio muchas veces se le asigna al bibliotecario de ciertas instituciones la tarea de publicar obras tales como memorias institucionales, boletines, revistas, catálogos y libros auspiciados por las instituciones u organismos a los que se pertenecen. Esta es la oportunidad para que, con el propio ejemplo y cumpliendo con los requisitos legales se mejore la calidad del libro editado en el Ecuador.

En resumen podemos concluir que el incumplimiento de las normas legales de edición, sí constituye un obstáculo para el procesamiento técnico del libro editado en el Ecuador, obstáculo que tiene que ser superado con el trabajo conjunto de autores, editores, libreros y bibliotecarios. Solo al respetar las normas legales de edición, se llegará a mejorar la calidad del libro ecuatoriano, esta calidad, en lo que tiene que ver con el trabajo del bibliotecario, permitirá a su vez el rápido procesamiento técnico del gran volumen de documentos que llega a una

biblioteca, para satisfacer las necesidades y requerimientos de información del usuario que acude a ella.



V. Bibliografía

1. Bibliografía consultada

1. Abad Gómez, Rodrigo, Técnicas de catalogación y clasificación bibliotecarias, Cuenca, Imprenta Monsalve Moreno, 1988, 281p.
2. Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Sistema de información bibliográfica: uso de hojas de trabajo (HDB y HAC) y Tarjeta de Registro Bibliográfico (TRB), Santiago de Chile, Cepal, 1984, 169 p.
3. Corporación de Estudios y Publicaciones, Código Civil con jurisprudencia, Quito, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, 1984, 529 p.
4. Corporación de Estudios y Publicaciones, Ley de Derechos de Autor, Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, 1988, 35 p.
5. Corporación de Estudios y Publicaciones, Ley de la Cámara Ecuatoriana del Libro, Quito, Corporación de Estudios y Publicaciones, 1990, 27 p.
6. Freire Rubio, Edgar, Desde el mostrador del librero, Quito, Imprenta Mariscal, 1990, 352 p.
7. Ley de Fomento del Libro, Registro Oficial No. 757 de 26 de Agosto de 1987, Quito, Editora Nacional, 1987
8. Ley de Propiedad Intelectual, Registro Oficial No. 435 de 11 de Febrero de 1958, Quito, Editora Nacional, 1958.
9. Ley de Propiedad Literaria y Artística, Registro Oficial No. 220 de 9 de julio de 1932, Quito, Nacional, 1932.
10. Pachón Muñoz, Manuel, Manual de derechos de autor, Bogotá, Temis, 1988, 159 p.

11. Proaño Maya, Marco, El derecho de autor : un derecho universal,
Quito, Editorial El Gran Libro, 1993, 261 p.
12. Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, 20 ed.,
Barcelona, 1984. 2 t.
13. Reglas de Catalogación Angloamericanas, 2a ed., San José de Costa
Rica, Universidad de Costa Rica, 1983.

2. Bibliografía revisada

1. Allfeld, Phillip, Del Derecho de Autor y del Derecho del Inventor,
Bogotá, Temis, 1982, 60 p.
2. Alvarez Romero, Carlos, "El derecho de propiedad intelectual: su
temporalidad", En: Estudios de Derecho Civil en honor del
profesor Castan Tobeñas, Pamplona, Ediciones Universidad
de Navarra, 1969, t.5, p. 9-29.
3. Bogsch, Arpad, El Derecho de autor según la Convención Universal,
Buenos Aires, Ministerio de Justicia, 1975, t.1 (229 p.).
4. Desantes, José María, La relación contractual entre autor y editor,
Pamplona, Ediciones de la Universidad de Navarra, 1970,
288 p.
5. Díaz Bravo, Arturo, "La edición", En: Contratos mercantiles, p. 160 -
170.
6. Enciclopedia Jurídica Omeba, "Contrato de edición", Tomo IV,
p. 329 -340
7. Garríguez, Joaquín, "Contratos publicitarios, cinematográficos,
de edición y de hospedaje", En: Curso de Derecho
Mercantil, p. 355-367.
8. Langle, Emilio, Manual de Derecho Mercantil Español, Barcelona,
Casa Editorial Bosch, 1954, 3 t.

9. Messineo, Fco. "El Contrato de enajenación del derecho de autor.
El Contrato de Edición", En: Derecho Civil y Comercial, t.
6, p. 76-84.
10. Muñoz, Luis, Derecho mercantil mexicano, México D.F., Cárdenas
editor, 1973, t.2.
11. Nueva Enciclopedia Jurídica, "Contrato de edición", t. V,
p. 406 - 410.
12. Pérez, Benito, La propiedad intelectual y el derecho de quiebra,
Buenos Aires, 1975.
13. Plazas, Arcadio, Estudios sobre Derecho de Autor, Bogotá, Temis,
1984, 305 p.
14. Sistema Económico Latinoamericano, "Las innovaciones
tecnológicas y la evolución de la economía mundial"
En: La Economía mundial y el Desarrollo de América Latina
y El Caribe, p. 203 - 245.